

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

### ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS. -----

Siendo las diez horas del día **viernes 02 de febrero de 2024**, en la Sala de Juntas del décimo piso de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, ubicada en la Avenida Ángel Urraza número 1137, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, se llevó a cabo la **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2024** del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 65 fracciones I, IV, V, VI, IX, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública . -----

#### 1.- Apertura de la Sesión. -----

El Presidente del Comité de Transparencia, dio la bienvenida a integrantes del Comité e inició con ello, el desahogo del Orden del Día. -----

#### 2.- Lista de Asistencia y Declaración del Quórum. -----

Una vez tomada la asistencia, el Presidente del Comité informó que existía *quórum* legal para llevar a cabo la **Primera Sesión Ordinaria** del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, correspondiente al presente ejercicio. Asimismo, informó que asistió como invitado, el licenciado Hugo A. García Loa, Director General de Administración y Finanzas -----

**3.- Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día.** El Presidente del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, procedió a dar lectura al Orden del Día, como sigue:

#### ORDEN DEL DÍA.

1. Apertura de la Sesión.
2. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
3. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
4. De conformidad con los artículos 64, 65, fracción V, VI, IX, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 83, 84 fracciones I, IV, V, VII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Obligados, y 84 fracción VII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, la **aprobación del Programa Anual de Capacitación 2024 en temas de transparencia y protección de datos personales.**

5. De conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, la **clasificación de información confidencial** pronunciada por la **Dirección General de Administración y Finanzas** a la información requerida en la solicitud de información con número de folio **330007624000024.**
6. Asuntos generales.

El Presidente del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los presentes el Orden del Día, estando todos de acuerdo. -----

**Acuerdo No. 1.-** El Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas aprobó por unanimidad el Orden del Día. -----

**Este acuerdo es de registro.** -----

**4.-** De conformidad con los artículos 64, 65, fracción V, VI, IX, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 83, 84 fracciones I, IV, V, VII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, la **aprobación del Programa Anual de Capacitación en temas de transparencia y protección de datos personales** -----

Por lo que el Presidente del Comité, procedió a exponer el **Programa Anual de Capacitación 2024 en temas de transparencia y protección de datos personales**, elaborado por la Unidad de Transparencia. La Presidenta señala que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, 65, fracción V, VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 83 y 84, fracción VII de la LGPDPPSO, se advierte la facultad del Comité de Transparencia para establecer programas de capacitación y actualización para los servidores públicos en materia de transparencia y protección de datos personales. -----

**Acuerdo No. 2.-** Una vez expuesto el contenido del citado programa y de su revisión por los integrantes del Comité, se concluye que, con fundamento en los artículos 64 y 65 fracción V, VI, de la Ley de Transparencia, 83 y 84, fracción VII de la y 84 fracción VII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados por unanimidad de votos, **SE APRUEBA** el documento denominado **Programa Anual de Capacitación 2024**

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**en temas de transparencia y protección de datos personales**, elaborado por la Unidad de Transparencia de esta Comisión.-----

**Este acuerdo es de registro.** -----

**5.-** De conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lineamiento Trigésimo octavo de los *Lineamientos generales de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*, se somete a consideración de los integrantes del Comité, la **CLASIFICACIÓN de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** pronunciada por la **Dirección General de Administración y Finanzas** a la información requerida en la solicitud de información con número de folio **330007624000024** en la que el solicitante requirió: -----

**"330007624000024**

*solicito las siguientes **actas en de la última sesión** que se haya tenido:*

*acta de comité de adquisiciones*

*acta de comité de protección civil*

*acta de comité de escalafón*

**acta de comité de ética**

*acta de coordinación de archivos o su equivalente". (SIC)*

Por lo que el Presidente del Comité, procedió a ceder la palabra al Titular de la **Dirección General de Administración y Finanzas y Presidente en el Comité de Ética**, área responsable de proporcionar la información solicitada referente a **acta del comité de ética**. En este contexto el representante de dicha Unidad Administrativa comunicó a los integrantes del Comité, que la información referente a **última acta del comité de ética**, contiene información considerada confidencial, acorde a lo previsto en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al contener datos personales como **nombre de personas involucradas y de terceras personas a las que les constan los hechos motivo de la denuncia, número de expediente** datos que contienen información considerada confidencial, y al ser proporcionados podría ser identificada o identificable una persona física.

Sin embargo, con la finalidad de garantizar el derecho de acceso de la persona solicitante y atendiendo a la Ley en la materia, se estima como medida pertinente para salvaguardar los datos personales inmersos en los datos solicitados, realizar versión pública de la información requerida, atendiendo al artículo 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

**Acuerdo No. 3.-** Una vez expuestos los argumentos por la Titular de **la Dirección General de Administración y Finanzas y Presidente en el Comité de Ética**, como Unidad

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Administrativa responsable de proporcionar la información solicitada y teniendo en cuenta que la información de interés del solicitante se encuentra plasmada en un total de **17** hojas que contiene información confidencial, por lo que atendiendo al principio de máxima publicidad contemplado en el artículo 8, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que establece lo siguiente: -----  
-----  
-----

**Artículo 8.** Los Organismos garantes del derecho de acceso a la información deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los siguientes principios:

(...)

**VI. Máxima Publicidad:** Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática

Así mismo a continuación, se enlistan los datos personales pronunciados por la Unidad Administrativa responsable de proporcionar la información que se encuentran en la documentación requerida, y que son susceptibles de clasificar.

### 1. Nombres de personas.

En este contexto, cabe precisar que **el nombre** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que indiscutiblemente hace a una persona física identificada o identificable; por tanto, se considera un dato personal confidencial en términos de la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### 2. Número de expediente

En cuanto al número de expediente de investigación se advierte que es información que por su propia naturaleza incide en la esfera privada del o los particulares; lo anterior, dado a que el número de expediente podría ir relacionado directamente con el nombre de las personas físicas, que promovieron la denuncia y las personas involucradas en la misma, en términos de lo previsto por el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, de conformidad con el lineamiento Trigésimo Octavo de los **Lineamientos generales de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas**, que a la letra señala:

...  
**Trigésimo octavo.** Se considera susceptible de clasificarse como información confidencial:

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

*1. Los datos personales, entendidos como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, en términos de la norma aplicable que, de manera enunciativa más no limitativa, se pueden identificar de acuerdo a las siguientes categorías:*

...

**7. Datos sobre situación jurídica o legal:** *La información relativa a una persona que se encuentre o haya sido sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho, y análogos;*

De conformidad con el anterior precepto legal,

Como se puede apreciar en el texto normativo anteriormente señalado, refiere que es un dato personal aquella información relativa a una persona que se encuentre o haya sido sujeta a un procedimiento administrativo; y de conformidad con la ley de la materia, deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, dejando en claro que toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, sujeta a un claro régimen de excepciones definidas, legítimas y estrictamente necesarias para la sociedad, el principio de máxima publicidad es básico para la aplicación de la normatividad que regula el acceso a la información y la Transparencia, converge directamente con el principio pro homine, el cual reconoce que la interpretación jurídica debe buscar el mayor beneficio para todas las personas, su relevancia se encuentra en eliminar barreras y ofrecer el mayor y más completo acceso a la información de interés del solicitante como es el caso, sin embargo atendiendo este principio se ofrece el acceso más amplio a la información que pudiera ser de interés del solicitante por lo que del análisis técnico-jurídico realizado por los integrantes del Comité de Transparencia, y de las manifestaciones hechas valer por el representante de la citada Unidad Administrativa, así como del estudio a la documentación expuesta, se desprende que efectivamente, la información requerida por la persona solicitante, contiene datos personales y que al ser expuestos pueden identificar o hacer identificable a la persona que los proporcionó; por lo que por unanimidad de votos y de conformidad con lo establecido en los artículos 11, fracción VI, 65, fracción II, 97, 98, fracción I, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en lo estipulado en los artículos 3 fracción IX, 4, y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, **SE CONFIRMA la CLASIFICACIÓN de información CONFIDENCIAL** invocada por el **Dirección General de Administración y Finanzas** a la información que da respuesta a la solicitud de información con número de folio **330007624000024**.

Así mismo atendiendo al principio de máxima publicidad y a la Ley en la materia, este Comité estima como medida pertinente para salvaguardar los datos personales ahí inmersos y a la vez garantizar el derecho de acceso del solicitante, aprueba generar la versión pública de la información requerida consistente en **acta de la última sesión del Comité de ética**, atendiendo al artículo 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiendo los datos personales expuestos, y a través de la Unidad

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

de Transparencia se elabore la resolución correspondiente en la cual se proporcione de forma gratuita la versión pública de **17 páginas** y se notifique al solicitante. -----

**Este acuerdo es de registro.** -----

**CIERRE DE LA SESIÓN.** -----

El Presidente del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, precisó que una vez desahogado el Orden del Día con el Quórum respectivo y sin que existieran asuntos más que tratar, dio por concluida la sesión y agradeció la asistencia de los participantes. -----

En virtud de lo anterior, siendo las 11:15 horas, del **día 02 de febrero del dos mil veinticuatro**, se dio por concluida la **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2024** del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, firmando para constancia, los que en ella intervinieron. -----

**Unidad de Transparencia y  
Presidente del Comité de Transparencia**



**Lic. Marcela Soto Alarcón**

**Suplente del Área  
Coordinadora de Archivos**



**Lic. Beatriz Duran Tecomahua  
Directora de Recursos Materiales  
y Servicios Generales**

**Suplente del Titular del Órgano  
Especializado en Control Interno**



**Dr. José Rafael Castelazo y de los  
Ángeles  
Titular del Área de Especialidad en  
Control Interno en el Ramo de  
Gobernación**